

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE AGRUPACIÓN EMPRESARIAL INNOVADORA
CIBERSEGURIDAD Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS Y PNO INNOVATION, S.L.**

En Barcelona a 4 de junio de 2020

REUNIDOS,

De una parte, D. Tomás Castro Alonso, con domicilio a efectos del presente convenio en Campus Universitario Miguel Delibes, Edificio PCUva, modulo 310, Pº Belén, 9 A. CP 47011, Valladolid, en su calidad de Presidente de la Agrupación Empresarial Innovadora CIBERSEGURIDAD y Tecnologías Avanzadas, con CIF G24600124, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en el Grupo 1, Sección 1, número nacional 593986 desde el 4 de diciembre de 2009. (en adelante AEI Ciberseguridad), en representación de este y al respecto de este convenio.

Y de otra, D. Paolo Salvatore, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Gran de Gracia 1, planta 2, puerta 3, 08012 de Barcelona, en su calidad de representante legal de PNO INNOVATION SL (en adelante PNO) en ejercicio de las atribuciones que le confieren las escrituras de poderes otorgadas a su favor ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, D. Gerardo Conesa, que manifiesta no le han sido revocadas ni disminuidas.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan, y

EXPONEN,

1º. **AEI CIBERSEGURIDAD** reúne a empresas, asociaciones, centros de I+D+i y entidades públicas o privadas interesadas en la promoción del sector de las Nuevas Tecnologías, sus industrias afines y auxiliares, así como otros sectores emparejados con el mismo, que deseen contribuir a los fines de la Agrupación, en el ámbito nacional de las Tecnologías de Seguridad.

2º.- Que **PNO** es una consultora internacional líder en servicios de innovación y financiación pública.

3º.- La confluencia de intereses entre las Entidades aconsejan la configuración de un mecanismo que promueva la colaboración, y cooperación mutua para la consecución de objetivos comunes.

En su virtud, las partes firmantes acuerdan la formalización del presente Acuerdo, con sujeción a las siguientes,

CLAUSULAS,

Primera: Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular un marco general de colaboración entre PNO y AEI CIBERSEGURIDAD para la promoción de actividades de I+D+i y el impulso de la solicitud de ayudas públicas entre la agrupación, las entidades que integran la agrupación y colaboradores europeos y/o nacionales.

Segunda: Relación de colaboración y actuaciones a desarrollar

Para la consecución del objeto del convenio las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar, entre otras, en los siguientes ámbitos de actuación:

- Activación de la **promoción** a través de la página web de AEI CIBERSEGURIDAD de servicios de Gestión de la Innovación y Solicitud de Ayudas Públicas, proporcionados por PNO para la agrupación y sus asociados en condiciones ventajosas.
- El servicio de “**Identificación de oportunidades de financiación**” se realizará sin coste alguno para los socios como aportación de PNO en especie al convenio de colaboración con AEI CIBERSEGURIDAD. En este sentido, PNO se compromete a informar a AEI CIBERSEGURIDAD de las oportunidades de financiación más relevantes. Por su parte AEI CIBERSEGURIDAD se compromete a la realización de “mailing” de promoción/difusión de esta información aportada por PNO a su red de contactos en el formato acordado por ambas partes.
- El servicio “**linking**” consiste en los siguientes servicios por parte de PNO:
 - Identificación de proyectos de interés potencial para la agrupación y sus socios (proyectos que coinciden con su perfil intereses) liderados por organizaciones europeas (grandes industrias, pymes, centros de investigación);
 - Evaluación con la agrupación y sus socios de la posibilidad y oportunidad de presentarles a las organizaciones que lideran proyectos y están dispuestas a presentar una propuesta de financiación para proyectos.
 - Apoyo para entrar en el consorcio del proyecto (proponerle al coordinador del consorcio, describiendo el valor agregado que podría proporcionar al proyecto, creando interés de los socios del consorcio en sus habilidades y competencias);
 - Apoyo en la fase de preparación de la propuesta en relación con la información administrativa y financiera solicitado por el coordinador.

- **Difusión** por parte de AEI CIBERSEGURIDAD de los servicios de PNO a través de sus canales de marketing habituales: newsletters, redes sociales, página web, etc. AEI CIBERSEGURIDAD podrá publicar contenido informativo realizado por PNO previa coordinación entre ambas Partes en régimen de no exclusividad.
- **Eventos.** Ambas partes, de mutuo acuerdo, podrán elaborar eventos, talleres formativos y jornadas cofinanciados relacionados con la innovación, dinamización y financiación de la I+D+i. El régimen de la organización (precios, cofinanciación, programa, etc.) se establecerá de manera individual para cada uno de los supuestos talleres formativos. Por otro lado, la agrupación invita a PNO a asistir a los eventos.
- **Acceso gratuito a la plataforma de PNO Innovation Place.** PNO ofrece tanto a la agrupación como a sus socios un acceso gratuito a la plataforma donde se puede acceder a oportunidades de financiación, proyectos y otra información empleada para la elaboración de propuestas (artículos o proyectos anteriores).

Tercera. - Gastos derivados del Convenio

La remuneración por el servicio “linking” se compone de una tarifa fija y una tarifa de éxito.

- Tarifa fija:
 - Socio clúster: €2.500 (IVA excluido)
 - Clúster: GRATIS
- Tarifa de éxito:
 - Socio clúster: 5% (Sin IVA)
 - Clúster: 4% (Sin IVA)

Dichas tarifas se ofrecen exclusivamente a los socios de la agrupación una vez firmada este convenio (ver anexo 1). De lo contrario los socios deben pagar las tarifas estándar de PNO.

En el caso en que ambas partes lo acordarán, los convenios específicos de desarrollo de los demás servicios nombrados en este Convenio Marco que firmen PNO e AEI CIBERSEGURIDAD, determinarán para cada caso concreto la cantidad con la que cada parte contribuirá a la realización de estos.

Cuarta. - Comisión de Seguimiento

Para la puesta en marcha, control, y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada una de las partes. Por parte de AEI CIBERSEGURIDAD será su responsable de proyectos europeos. Por su parte, el Comité de Dirección de PNO delegará en la responsable del área de seguridad. La Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio Marco, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

Quinta. - Información confidencialidad. Protección de datos de carácter personal

Las informaciones que las partes puedan haberse revelado para la consecución del presente convenio y referida a sus actividades, así como las que se revelen como consecuencia de su ejecución tendrá la consideración de confidencial debiendo las partes guardar secreto sobre toda la información a la que puedan tener acceso, todo ello con la salvedad de que la misma sea de dominio público o se conociera legal o legítimamente por la otra. El deber de confidencialidad permanecerá durante el plazo de vigencia del convenio y subsistirá tras su extinción, comprometiéndose las partes a devolverse o destruir la información confidencial a la que pudieran haber accedido sin que sea necesario previo requerimiento para ello.

Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley de la UE 2016/679 ("GDPR"), sobre protección de datos y privacidad para todas las personas dentro de la Unión Europea (UE) y el Espacio Económico Europeo (EEE).

Sexta. - Duración

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, y los acuerdos específicos derivados del mismo la duración que se especifique en cada uno de ellos acorde con la temporalidad de los proyectos o actividades que se pretendan llevar a cabo. Se renovará automáticamente por períodos de un año si ninguno de las Partes indica lo contrario por escrito con un mes de antelación.

No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa denuncia, notificando a la otra parte tal circunstancia con al menos un mes de antelación. En caso de denuncia, y si existiera algún convenio específico vigente, el Convenio Marco continuará produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de la actividad concreta prevista en el convenio específico.

Séptima. - Resolución de Conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como, los acuerdos singularizados a que diera lugar deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta. Si las partes no llegasen a un acuerdo someterán el conocimiento de las cuestiones litigiosas a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Octava. - Colaboración entre los firmantes

Las partes suscribientes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe, y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Este convenio no conlleva la exclusividad por parte de ninguna de las partes.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por AEI CIBERSEGURIDAD

Por PNO Innovation

Fdo.- Tomás Castro
Presidente
AEI CIBERSEGURIDAD

Fdo.- Paolo Salvatore
Representante legal
PNO Innovation, S.L.